



ORD. : 142-2018.

MAT. : Informa e Instruye.

ANT. : Ley 18.271.

Concepción, 23 de febrero de 2018.

A: **SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

DE: **LUIS NÚÑEZ OVIEDO.**
 DIRECTOR JURÍDICO (S).
 CAJ BIOBÍO.

Junto con saludarle, en respuesta a numerosas consultas recibidas, informo a Ud. lo siguiente:

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, en materia de receptores judiciales y sus facultades, se rige por la Ley Nro. 18.271, que señala expresamente:

“Art. 1º.- A solicitud de la Corporaciones de Asistencia Judicial creadas por la ley N° 17.995 o de las instituciones facultadas por la ley para otorgar el privilegio de pobreza, las Cortes de Apelaciones designarán, anualmente, a funcionarios de aquellas entidades que, en calidad de receptores, puedan practicar las diligencias de notificaciones fuera del recinto del tribunal, los requerimientos de pago, los embargos y retiros de especies, que a esas entidades corresponda encargar”.

Como se aprecia, la ley es clara respecto de las diligencias que pueden practicar los/as receptores/as judiciales de nuestra institución, fuera del recinto del tribunal, entre las cuales no se contemplan los lanzamientos, por lo que no es posible autorizar que estos/as funcionarios/as realicen las mencionadas diligencias.

Por lo anterior, se instruye informar esta situación a los/as usuarios/as, antes de judicializar el caso, a objeto evitar dificultades posteriores.

Atentamente



LUIS NÚÑEZ OVIEDO
DIRECTOR JURÍDICO (S).
CAJ BÍO BÍO.

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Director Regional Araucanía.
- Sra. Directora Regional Los Ríos.
- Sr. Director Regional Los Lagos.
- Srta. Abogada Jefe Provincial Ñuble.
- Sra. Abogada Jefe Provincial Biobío.
- Sr. Abogado Jefe Provincial Arauco.
- Jefe Ucoe.
- Copia srta. Directora General.
- Copia sr. Auditor Interno.
- Archivo Dirección Jurídica.